Sección V: Otras disposiciones

5168 *Normas para la asignación de plazas y beneficios en la Residencia de Mayores "Virgen de la Cabeza" y en la Red de residencias privadas a disposición de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil.*

Exposición de motivos

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC) promovió en el año 2005 la construcción de la Residencia de Mayores "Virgen de la Cabeza" en la localidad de Guadarrama (Madrid), a través de una UTE compuesta por BANASA y Euroresidencias. Posteriormente, en el año 2007, Euroresidencias fue adquirida por Sanitas Residencial S.L., pasando a ser la empresa que gestionaría la Residencia.

En el año 2008 se inició la explotación de la Residencia de Mayores donde durante estos 14 años se ha dado alojamiento a más de 500 socios, viudas y cónyuges de socios.

No obstante, dada su ubicación geográfica al norte de Madrid (Sierra de Guadarrama), la posibilidad de utilización de la Residencia no ha estado al alcance del conjunto de posibles beneficiarios de la Asociación.

Ante esta localización restringida, a la finalización del anterior contrato de explotación de la Residencia, la APHGC, después del oportuno proceso de selección, se ha suscrito un nuevo contrato con Sanitas Mayores S.L., que podemos denominar "puente", que permitirá empezar a modificar el modelo de gestión de modo que, al final del proceso de transición, la Asociación esté en condiciones de ofrecer plazas también en residencias ubicadas en otras localidades del territorio nacional.

Para este proceso de transferencia de plazas de la Residencia de Guadarrama a otras residencias, la APHGC se ha reservado en Guadarrama un número de plazas que estima suficiente para atender a los beneficiarios de su entorno próximo.

Además, con el nuevo contrato suscrito se ha conseguido, con independencia de las aportaciones que establezca la Asociación, una serie de ventajas a todos sus beneficiarios en la Red de residencias de la Entidad Colaboradora (en la actualidad Sanitas Mayores S.L.).

La financiación de plazas en otras residencias está prevista se realice con los recursos generados por los residentes externos de la Residencia de Guadarrama.

Por lo que se refiere a los beneficiarios de la Asociación acogidos en esta residencia se pretende establecer una aportación que alcance a todos, dado que a lo largo de su trayectoria profesional ellos, o los socios de los que deriva el derecho, han contribuido al sostenimiento de la Asociación. Esta aportación será financiada también con los recursos que genere la explotación de la Residencia.

Además, en la medida que, sin desatender su fin primordial de atención a los huérfanos, la Asociación pueda aportar recursos adicionales se pretende complementar esta aportación en el caso de aquellos beneficiarios con mayor dificultad para atender el coste de su estancia.

Con todo lo anterior se pretende alcanzar una atención más equilibrada tanto en términos territoriales como sociales.

Como se ha apuntado, una vez se vayan generando recursos se ampliarán las presentes Normas con las que regulen el acceso a otras residencias de la Red de la Entidad Colaboradora en distintas ubicaciones del territorio nacional.

Aspectos comunes

1. Objeto.

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil pretende con las presentes Normas contribuir a la acción institucional de la Guardia Civil establecida en la Orden General número 5, de 4 de julio de 2022, por la que se regula la relación institucional con el personal del Cuerpo retirado.

Esta acción tiene un marcado carácter asistencial al facilitar el acceso de los guardias civiles retirados y sus cónyuges y viudos a la Residencia de Mayores "Virgen de la Cabeza", promovida por la propia Asociación y ubicada en la localidad madrileña de Guadarrama, así como, en el futuro, a la red territorial de la Entidad Colaboradora y, de este modo, proporcionar un alojamiento de convivencia que preste una función sustitutoria del hogar familiar, con atención integral, acorde con las necesidades individual de aquellos.

2. Residentes.

Podrán acceder a la Residencia de Mayores "Virgen de la Cabeza" y a la red de la Entidad Colaboradora en las plazas reservadas a la APHGC las personas que hayan cumplido 65 años y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Reúnan la condición de socios de la APHGC de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento y el apartado 1.2 de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones.

2. Sean cónyuge o "pareja de hecho" del socio.

3. Sean viuda o viudo del socio siempre que no hubieran contraído nuevas nupcias o hubieran constituido una nueva "pareja de hecho".

La referencia que se hace a la condición de socio en los puntos 2 y 3 lo será en los mismos términos a los que se refiere el punto 1.

Todas las referencias que en las presentes Normas se hacen a la condición de pareja de hecho se entenderán y acreditarán de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 38.4 del RD Legislativo 670/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios económicos recogidos en el apartado 12 de las presentes Normas para la Residencia de Mayores "Virgen de la Cabeza" y a los que se determinen para la Red de residencias de la Entidad Colaboradora los Residentes comprendidos Enel apartado anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Tengan un Grado III de dependencia.
- Tengan un Grado I o II de dependencia y hayan cumplido 75 años.
- Tengan cumplidos 80 años.

Las edades anteriores se entenderán referidas a la fecha de solicitud del ingreso.

No obstante, mediante solicitud motivada al Consejo de Gobierno y Administración, éste podrá reconocer de forma excepcional, el acceso a la condición de beneficiario, sin reunir alguno de los requisitos anteriores.

4. Financiación de las aportaciones de la Asociación.

Además de la ventaja que supone para todos los socios, cónyuges y viudos acceder a la Residencia "Virgen de la Cabeza" a un precio menor que el de mercado, y a los de la Red de Residencias obtener unos beneficios corporativos, en las presentes Normas se prevén unas aportaciones para aquellos residentes que tengan la condición de beneficiario de acuerdo con el apartado 3 de las presentes Normas.

Conforme a los tipos de aportación del apartado 12, como criterio general, la financiación de la Aportación Básica de los beneficiarios de la Residencia "Virgen de la Cabeza" se realizará con los recursos que se generen por las plazas reservadas a la APHGC en la misma.

La financiación de la diferencia entre la Aportación Incrementada y la Aportación Básica de los beneficiarios de la Residencia "Virgen de la Cabeza" se realizará con el crédito que anualmente se establezca en el Presupuesto de la Asociación.

Del mismo modo, la financiación de las aportaciones que se determinen en su momento para los beneficiarios de la Asociación en la Red de Residencias de la Entidad Colaboradora se realizará con los recursos que se generen por las plazas externas de la Residencia "Virgen de la Cabeza".

5. Seguimiento de la calidad del servicio.

Los residentes de la Residencia "Virgen de la Cabeza" y los beneficiarios de la Red de Residencias podrán comunicar las quejas y reclamaciones que hayan formulado ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma o ante la empresa gestora de la residencia por los servicios prestados en aquellas.

Régimen de la residencia "Virgen de la Cabeza"

6. Plazas reservadas para residentes de la APHGC.

Dentro de los márgenes que establezca el contrato de gestión de la Residencia, por la Junta Económica de la Asociación se determinará el número de plazas reservadas para los residentes establecidos en el apartado 2 de las presentes Normas.

El número de estas plazas se irá adecuando dinámicamente a la demanda, tanto para la Residencia "Virgen de la Cabeza" como para la Red de Residencias de la Entidad Colaboradora, procurando atender equilibradamente a las distintas ubicaciones geográficas.

Los residentes que ocupen estas plazas abonarán la tarifa concertada en el contrato suscrito por la Asociación con la Entidad Colaboradora, que consta en el Anexo 1.

De esta tarifa se deducirán, en su caso, las aportaciones establecidas en el apartado 12 de las presentes Normas para los beneficiarios de la Asociación.

7. Acompañantes.

Siempre que compartan habitación, podrán ser admitidos como acompañantes del beneficiario las siguientes personas:

- El cónyuge o pareja de hecho del socio.
- Hijos con, al menos, un grado II de dependencia y que dependan económicamente del residente.

Estos acompañantes abonarán la tarifa de los residentes de la Asociación y podrán percibir las aportaciones de apartado 12 de las presentes Normas, con las limitaciones previstas en el punto 4 de dicho apartado.

8. Servicios ofrecidos en la Residencia y su abono.

En la Residencia se prestan los servicios recogidos en el contrato suscrito por la Asociación con la Entidad Colaboradora y que, en términos generales, abarcan:

- Alojamiento en habitación doble o individual.
- Lencería de cama, aseo y comedor.
- Atención personal integral.
- Atención sanitaria.
- Higiene personal.
- Readaptación para actividades de la vida diaria.
- Fisioterapia y rehabilitación.
- Asistencia psicológica.
- Servicio de restauración.
- Dinamización socio-cultural.
- Asistencia social.
- Apoyo a familiares.
- Servicio de lavandería.

Adicionalmente los residentes podrán acceder a otros servicios complementarios, distintos de los generales o ampliatorios de alguno de ellos, tales como:

- Fisioterapia y rehabilitación especifica.
- Podología.
- Peluquería.

La responsabilidad de abonar el coste de la estancia en la residencia y de los servicios que en ella sean prestados corresponde al residente frente a la Entidad Colaboradora, con independencia de las aportaciones y su cuantía que pueda hacer la Asociación.

Los servicios complementarios y aquellos que así se determinen en el contrato suscrito por el residente, le serán facturados separadamente por la Entidad Colaboradora.

9. Solicitud.

9.1. Documentación.

El interesado en ser admitidos como residente en las plazas reservadas para la APHGC, o la persona que lo represente, lo solicitará cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del interesado.
- Informe médico, disponible en “Formularios” de la página web de la Asociación www.aphgc.es.
- Cláusula de Protección de Datos disponible en “Formularios” de la página web de la Asociación www.aphgc.es.

Si también se solicita que ingrese su cónyuge o pareja de hecho como acompañante:

- Fotocopia DNI del cónyuge o pareja de hecho.
- Copia del Libro de Familia o del Registro de Parejas donde figure la vinculación con el socio.

Si el solicitante es cónyuge o pareja de hecho de socio y no ingresa como acompañante:

- Fotocopia DNI del socio del que deriva el derecho.
- Copia del Libro de Familia o del Registro de Parejas donde figure la vinculación con el socio.

Si el solicitante es viuda o viudo de socio:

- Copia del Certificado de Defunción del socio del que deriva el derecho.
- Copia del Libro de Familia o del Registro de Parejas donde figure la vinculación con el socio.

Si el solicitante es una persona que represente al interesado:

- Documento notarial de representación o poder o fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la relación con el residente.
- Fotocopia del DNI del representante.

Si solicita la Aportación Incrementada de la Asociación:

- Documento que acredite el Grado de Dependencia expedido por la Comunidad Autónoma de residencia.
- Certificados de Pensiones de Clases Pasivas y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de la unidad familiar.
- Certificados de pensiones extranjeras, de organismos internaciones ONU, UE, y cualquier otra pensión que pudiera recibir de la unidad familiar.
- Declaración responsable de los ingresos del trabajo de otros miembros de la unidad familiar.

9.2. Tramitación de la solicitud

Se comprobará que el solicitante cumple las condiciones requeridas para ser residente y, en su caso, beneficiario en los términos establecidos en los apartados 2 y 3, respectivamente, de las presentes Normas.

Si fuera necesario se le solicitará que subsane los errores o deficiencias que pudiera presentar su solicitud.

Superados estos trámites, si hubiera plaza disponible adecuada a sus características y preferencias, se le ofrecerá y, de no existir plazas, se incorporará su solicitud a la Lista de Espera establecida en el apartado 10.3 de las presentes Normas.

Si hubiera solicitado la Aportación incrementada prevista en el apartado 12.3 de las presentes Normas, se calculará su importe y se le informará de su cuantía. En el caso de que la solicitud fuese incorporada a la Lista de Espera, se le informará que la cuantía inicial de la aportación será la que corresponda de acuerdo con su situación económica y con los importes en vigor en la fecha del ingreso.

10. Asignación de plaza.

10.1. Ofrecimiento.

Cuando se disponga de una plaza adecuada a las circunstancias y preferencias del solicitante se remitirá su solicitud a la Administración de la Residencia “Virgen de la Cabeza” para su evaluación, al tiempo que se le comunicará al interesado la disponibilidad de la plaza.

La entidad gestora dispondrá de cinco (5) días hábiles -en la localidad de Guadarrama- para comunicar el resultado de la evaluación, que si fuera negativa estará motivada, pudiendo en este caso el solicitante, si hubiera circunstancias que así lo permitieran, ser incluido en la Lista de Espera.

Recibida la evaluación positiva, y comunicada al solicitante, éste dispondrá de diez (10) días naturales para aceptar la plaza.

10.2. Aceptación de plaza y de la relación del residente con la Asociación y la Entidad Colaboradora.

Una vez que el solicitante haya aceptado la plaza si éste el solicitante tuviera también fuera beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de las presentes Normas, con carácter previo e inexcusable a la suscripción del contrato con la Entidad Colaboradora, éste, o quien le represente, firmará como señal de aceptación un documento en el que consten los siguientes extremos:

- Tipo de habitación (individual o doble)
- Fecha máxima para el ingreso.
- Precio que abonar a la Entidad Colaboradora de la Residencia en concepto de “Estancia”.
- Modalidad y cuantía inicial de la aportación de la APHGC.
- Notificación de que el precio de la plaza y la cuantía de la aportación serán revisadas periódicamente de acuerdo con las normas en vigor a lo largo de su estancia.
- Notificación de que tanto el patrocinio de la Residencia como las aportaciones en favor de los beneficiarios son una actuación voluntaria de la APHGC que no supone ningún compromiso de permanencia en el tiempo y que ambas podrán ser modificadas o suspendidas por la Asociación cuando así se determine.

A su ingreso, los residentes suscribirán el contrato de prestación de servicios con la Entidad Colaboradora, sin que eso suponga mantener una relación contractual alguna con la APHGC, ni por tanto puedan hacer valer ningún derecho ante a la Asociación por el servicio que se les preste.

No obstante, la Asociación empleará sus buenos oficios en orden a procurar el mejor servicio a los residentes y beneficiarios.

El coste de los servicios prestados por la Residencia constará en las correspondientes facturas mensuales que reclamará la Entidad Colaboradora a los residentes de la APHGC.

10.3. Lista de Espera

En el caso de no disponer de plaza adecuada en el momento de la solicitud, ésta pasará a formar parte de una única Lista de Espera, priorizada conforme a los siguientes criterios:

- Capacidad funcional del solicitante (Grado de Dependencia).
- Edad del solicitante.
- Antigüedad en la Asociación del socio del que derive el derecho.
- Tiempo de permanencia en la Lista de Espera.

Los criterios anteriores se baremarán conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo 3 de las presentes Normas.

Al producirse una plaza vacante será ofrecida al primer solicitante de la Lista de Espera cuya preferencia se ajuste a dicha plaza, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1 de las presentes Normas, siguiendo para los sucesivos ofrecimientos el orden de la lista.

Los solicitantes que hubiesen rechazado la plaza ofertada causarán baja inmediata en la Lista de Espera. No obstante, si a su interés conviniera, podrá solicitar nuevamente su ingreso en la Residencia no obteniendo en este caso puntuación alguna por el tiempo que hubieran permanecido en la Lista de Espera.

11. Residentes vinculados con la Asociación.

Cuando no estén cubiertas las plazas reservadas para la APHGC por residentes o beneficiarios de los apartados 2 y 3 de las presentes Normas, podrán ser admitidos como residentes:

- Padres, padres políticos y hermanos de un socio.
- Personal de las Fuerzas Armadas Retirados y viudas/viudos de retirados.

El Consejo de Gobierno y Administración fijará el número máximo de plazas que pueden ser asignadas a estos residentes, cuyo ingreso será autorizado por la Junta Económica de la Asociación.

Las personas que ingresen en la residencia de acuerdo con lo previsto en el presente apartado no tendrán derecho a la aportación de la Asociación establecida en el siguiente apartado de las presentes Normas.

12. Aportación de la Asociación.

12.1. Concepto.

Los beneficiarios establecidos en el apartado 3 de las presentes Normas, en atención a su condición de socio vitalicio o, en su caso, a su vinculación personal con el socio del que deriva el derecho, accederán a una aportación económica de la Asociación cuya cuantía se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12.4 de este apartado.

Al ser el objeto primordial de la APHGC la atención a los huérfanos de los socios, esta aportación no podrá superar la ayuda de orfandad en cómputo anual.

La aportación, que será abonada por la Asociación, se articula en las modalidades básica e incrementada, tal como se establece en los siguientes subapartados.

12.2. Aportación Básica.

Alcanza a todos los beneficiarios establecidos en el apartado 3 de las presentes Normas y su cuantía, en función de la acomodación en habitación doble o individual, está recogida en el Anexo 1. Esta cuantía será actualizada periódicamente por la Junta Económica de la Asociación.

12.3. Aportación Incrementada.

Los beneficiarios previstos en el apartado 3 de las presentes Normas, que por sus ingresos tengan dificultad para atender el coste de su estancia en la Residencia, podrán solicitar el incremento de la aportación.

El cálculo de esta Aportación Incrementada se hará aplicando un “porcentaje de cobertura” a la diferencia entre el precio de la plaza acordado por la Asociación con la Entidad Colaboradora y los ingresos que perciban el socio y, en su caso, el cónyuge o pareja de hecho.

El resultado se minorará si el beneficiario ocupa habitación individual, o de mayor calidad que las comunes de la Residencia, en la cuantía establecida en el Anexo 2.

En este mismo Anexo 2 se establecen los criterios para el cálculo de la Aportación Incrementada, que será realizado por el Jefe de la Sección de huérfanos, y que se actualizará cunado varíe cualquiera de los parámetros utilizados para el cálculo.

La Junta Económica de la Asociación fijará anualmente el “porcentaje de cobertura” antes citado en función del crédito, previsto en el apartado 4 de las presentes Normas asignado en el Presupuesto de la Asociación.

Este porcentaje de cobertura no podrá ser superior al 90%.

12.4. Incompatibilidades

La asignación de la Aportación Incrementada es incompatible con la percepción de la Aportación Básica.

Cuando un beneficiario resida junto a uno de los acompañantes señalados en el apartado 7 de las presentes Normas solo podrá percibir la Aportación Incrementada uno de ellos, a elección del beneficiario titular del derecho.

Red de residencias

13. Beneficios corporativos.

Los socios o familiares recogidos en el apartado 2 disfrutarán de los beneficios acordados con la Entidad Colaboradora, consistente en un descuento corporativo en su Red de Residencias, cuyo importe se recoge en el Anexo 1.

14. Plazas en otras Residencias.

Anualmente se publicará una Convocatoria ofreciendo plazas en residencias de mayores de la Red de Residencias de la Entidad Colaboradora en la que se especificará:

- Localidad, número de plazas y tarifas aplicables.
- Requisitos.
- Criterios de preferencia.
- Aportación económica de la APHGC.

Otras cuestiones comunes

15. Información.

Los interesados en ocupar plaza en la Residencia "Virgen de la Cabeza" o en acogerse a los beneficios corporativos de la Red de Residencias de la Entidad Colaboradora podrán obtener información al respecto:

- En la página web: www.aphgc.es, Beneficios y Prestaciones, socios.
- Por llamada telefónica a los números: 91 499 3020-3021-3022.
- Presencialmente en: c/ Príncipe de Vergara nº 248, Madrid.

16. Protección de datos.

Los datos facilitados por el peticionario o su representante quedarán recogidos en un fichero automatizado de la APHGC, cuyo responsable es el delegado de Protección de Datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición podrán ser ejercidos por los interesados, mediante solicitud escrita y firmada dirigida a la mencionada Asociación, indicando su nombre y dos apellidos, y adjuntando el D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.

Los firmantes autorizan a ceder sus datos para la gestión del contrato, que en su día se suscriba con la Entidad Colaboradora, y cualquier otra gestión relativa a la Residencia.

Los titulares de los datos personales, al remitirlos a esta Asociación autorizan la comunicación de los datos a terceros para el cumplimiento de las finalidades relacionadas con las funciones legítimas de la Asociación.

Disposición Adicional Primera

Cuando la Comunidad Autónoma de Madrid conceda la ayuda económica para estancia en residencias de mayores (Prestación Económica Vinculada al Servicio – PEVS), conforme al Grado de Dependencia que tenga asignado el residente, se le recalculará la Aportación Incrementada.

Si la Asociación tuviera conocimiento por cualquier medio, distinto del propio interesado de la concesión de dicha ayuda, transcurridos 2 meses desde la fecha de concesión se procederá a la suspensión de la aportación personal hasta su regularización.

Disposición Transitoria Primera.

En el plazo máximo de seis meses, desde la publicación de estas Normas, se aprobará un Anexo, con el numeral 3, en el que se establecerán los baremos a aplicar a los criterios establecidos en el apartado 10.3, Lista de Espera, de las presentes Normas.

Disposición Transitoria Segunda.

Los beneficiarios que ingresaron en la Residencia conforme a lo dispuesto en el “Reglamento para la adjudicación de plaza en la Residencia de Mayores de Guadarrama (Madrid)” de 9 de mayo de 2008 (BOGC nº 14, de 20-5-2008) y las “Ayudas económicas para socios que ocupen plaza en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” y fijación de precios para otro personal” de febrero de 2009 (BOGC nº 7, de 10-3-2009) continuarán percibiendo las cantidades correspondientes, en tanto no sean modificadas por el Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación.

No obstante, si a su interés conviniera, podrán solicitar que a partir del 1 de enero de 2023 acogerse a las aportaciones previstas en las presentes Normas.

Disposición Transitoria Tercera.

Los beneficiarios que ingresaron en la Residencia conforme a lo dispuesto en el “Reglamento para la adjudicación de plaza en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” de Guadarrama (Madrid), dependiente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC)” de 18 de marzo de 20019 (BOGC nº 14, de 2-4-2019) continuarán percibiendo las cantidades correspondientes, en tanto no sean modificadas por el Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación.

No obstante, si a su interés conviniera, podrán solicitar que a partir del 1 de enero de 2023 acogerse a las aportaciones previstas en las presentes Normas.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados lo siguientes Reglamentos y Normas, así como aquellas disposiciones que los desarrollasen o modificasen:

- Reglamento para la adjudicación de plaza en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” sita en Guadarrama, dependiente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, de 9 de mayo de 2008 (BOGC nº 14, de 20-5-2008).
- Ayudas económicas para socios que ocupen plaza en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” y fijación de precios para otro personal, de febrero de 2009 (BOGC nº 7, de 10-3-2009).
- Reglamento para la adjudicación de plaza en la residencia de mayores “Virgen de la Cabeza” de Guadarrama (Madrid), dependiente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC,) de 25 de mayo de 2018 (BOGC nº 25, de 12-6-2018).
- Reglamento para la adjudicación de plaza en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” de Guadarrama (Madrid), dependiente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC)” de 18 de marzo de 2019 (BOGC nº 14, de 2-4-2019).

Entrada en vigor.

Las presentes Normas serán de aplicación para los ingresos que se produzcan en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” a partir del 1 de noviembre de 2022.

Los beneficios corporativos del apartado 13 para la Red de Residencia de la Gestora de la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” podrán ser solicitados a la Entidad Colaboradora (Sanitas Mayores) desde el día siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC).

Madrid, 31 de octubre de 2022.- El General de División Presidente, Francisco Javier Alvaredo Díaz.

ANEXO 1

RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DE LA CABEZA”

PRECIO DE LA PLAZA FIJADO EN EL CONTRATO DE GESTIÓN	1.939,24 € (Sin IVA)

CUANTÍAS DE LAS APORTACIONES EN BASE AL TIPO DE HABITACIÓN				
INCREMENTADA (1)			BÁSICA	
Habitación	Cuantía		Habitación	Cuantía
	Máxima a percibir	Mínimo a percibir		
Doble	650 €	301 €	Doble	300,00 €
Individual	450 €	101 €	Individual	100.00 €

(1) Esta aportación será actualizada periódicamente por la Junta Económica de la Asociación.

PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA APORTACIÓN INCREMENTADA (2)	90 %

(2) Esta aportación será actualizada anualmente por la Junta Económica de la Asociación.

RED DE RESIDENCIAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

DESCUENTO CORPORATIVO	100 €

ANEXO 2

CÁLCULO DE LA APORTACIÓN INCREMENTADA

"VIRGEN DE LA CABEZA"

Para el cálculo de la Aportación Incrementada prevista en el apartado 12.3 de estas Normas se aplicará la siguiente fórmula con los parámetros que se detallan en el presente anexo:

$$AI = (PRM - PME - AD) \times P$$

Siendo:

- AI: Aportación Incrementada en cuantía mensual.

- PMR: Precio Mensual de la plaza en la Residencia

- PME: Pensión Mensual Equivalente. Para su cálculo se sumarán, en cómputo anual, que consecuentemente incluirá las pagas extraordinarias, las pensiones públicas que perciban tanto el residente como su cónyuge o pareja de hecho. Este sumatorio se dividirá por 12 y el resultado se dividirá por 2 en el caso de que el residente tuviera cónyuge o pareja de hecho.

- AD: Ayuda a la Dependencia (Prestación Económica Vinculada al Servicio – PEVS) u otras de carácter personal que perciba el residente.

- P: Porcentaje de cobertura.

Por cónyuge se entenderá el no separado legalmente y por pareja de hecho la legalmente reconocida.

La cuantía mensual de la Ayuda Incrementada se recalculará cuando se produzcan variaciones en cualquiera de las percepciones que sirven de base para calcular la "Pensión Mensual Equivalente" o la "Ayuda de Dependencia", así como en sus cuantías o en la del "Precio Mensual de la plaza en la Residencia".

Los residentes deberán comunicar a la APHGC las variaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, excepto la del "Precio Mensual de la Plaza".

Cuando la APHGC tuviera indicios que apuntaran a que se han producido variaciones en los datos anteriores, sin que hubieran sido facilitados por el residente, el Jefe de la Sección de Huérfanos podrá acordar la suspensión temporal de la Aportación Incrementada.

En el caso de que, recalculada la Aportación Incrementada, resultara que el residente hubiera percibido cantidades indebidas, estas se compensarán en las siguientes mensualidades, sin perjuicio de, en su caso, exigir las mismas a los herederos del residente.